RESOLUCIÓN 123/2012 RECURSO 133/2012

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 19 de diciembre de 2012.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ROCHE FARMA, S.A. contra la convocatoria de licitación realizada por el Hospital Virgen del Rocío para la "adquisición por parte de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Sevilla del medicamento BEVACIZUMAB/CETUXIMAB/PANITUMUMAB, para su utilización en las condiciones de uso aprobadas por Resolución SA 0336/12, de 6 de noviembre de 2012", este Tribunal, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 5 de diciembre de 2012 ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por ROCHE FARMA, S.A. contra la convocatoria de licitación realizada por el Hospital Virgen del Rocío para "adquisición por parte de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Sevilla del medicamento BEVACIZUMAB/CETUXIMAB/PANITUMUMAB, para su utilización en las condiciones de uso aprobadas por Resolución SA 0336/12, de 6 de noviembre de 2012".



SEGUNDO. El 7 de diciembre de 2012, la Secretaría del Tribunal solicitó al órgano de contratación el expediente de contratación completo, las alegaciones oportunas sobre la medida de suspensión solicitada en el escrito de interposición del recurso y un listado de todos los licitadores que presentaron oferta en los lotes afectados por el recurso con los datos necesarios a efectos de notificaciones.

TERCERO. El 14 de diciembre de 2012, el órgano de contratación remitió a este Tribunal un informe en relación al citado recurso en el que indicaba que "a la vista del estado de la situación planteada, se ha decidido, consensuadamente con el Servicio de Farmacia promotor de la convocatoria de solicitud de ofertas, **dejar sin efecto** dicha convocatoria para, en su momento, promover los contratos específicos basados en el resultado del Acuerdo Marco centralizado a que hubiere lugar, en función de las necesidades y previsiones que efectúen los Servicios de Farmacia, en el ámbito de esta Plataforma Provincial".

CUARTO. El 17 de diciembre de 2012, tuvo entrada en el Registro de este Tribunal escrito presentado por el recurrente en el que se indica que "esta sociedad ha sabido que se ha desconvocado la licitación objeto del recurso, siendo innecesaria su tramitación, gracias a la diligencia del órgano de contratación. Por lo que SOLICITA: que se tenga por presentada y se admita la presente renuncia de ROCHE FARMA S.A al recurso especial en materia de contratación, con solicitud de medidas provisionales, interpuesto contra la licitación para << adquisición por parte de los hospitales del Servicio Andaluz Sevilla de Salud la provincia de del medicamento BEVACIZUMAB/CETUXIMAB/PANITUMUMAB>> realizada por el Hospital Virgen del Rocío, procediendo al archivo del expediente."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El desistimiento constituye un modo de terminación del procedimiento, en virtud de la voluntad del accionante, que manifiesta su intención de no continuar con el recurso, en este caso por satisfacción extraprocedimental de la pretensión ejercitada, previsto en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, este Tribunal, en el día de la fecha,

RESUELVE

Declarar concluso el procedimiento del recurso interpuesto por la entidad ROCHE FARMA, S.A. contra la convocatoria de licitación realizada por el Hospital Virgen del Rocío realizada para "Adquisición por parte de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Sevilla del medicamento BEVACIZUMAB/CETUXIMAB/PANITUMUMAB, para su utilización en las condiciones de uso aprobadas por Resolución SA 0336/12, de 6 de noviembre de 2012", por desistimiento expreso de la recurrente, procediendo al archivo de las actuaciones.

LA PRESIDENTA